



Guadalajara, Jalisco a, 24 de septiembre de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/045/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 24 de septiembre de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

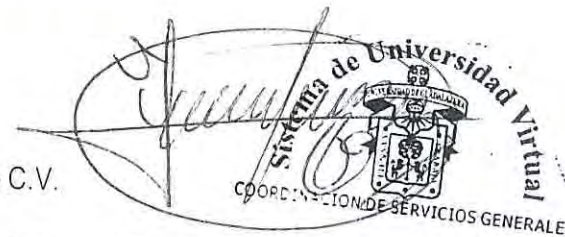
Concepto: Adquisición de equipo de cómputo y teléfono inteligente.

Recursos financieros: MXP \$34,046.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Federal: 255027 / Bolsa: 18287551 / Fondo: 1.1.4.8.2.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de equipo de cómputo y teléfono inteligente. a la sociedad mercantil denominada Compu Teknik S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 14 de septiembre de 2020 solicitó la Adquisición de equipo de cómputo y teléfono inteligente..
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Compu Teknik S.A. de C.V.
 - Apoyo Comercial en Tecnologías S.A. de C.V.
 - Computer Land de Occidente S.A. de C.V.
 - Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Compu Teknik S.A. de C.V., Apoyo Comercial en Tecnologías S.A. de C.V., Computer Land de Occidente S.A. de C.V., Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la





Adquisición de equipo de cómputo y teléfono inteligente. solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

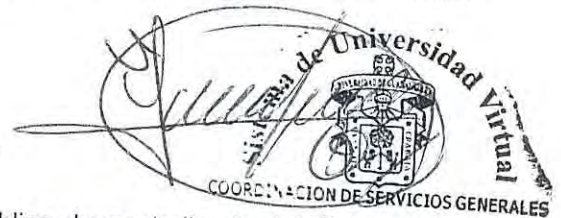
- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de equipo de cómputo y teléfono inteligente., siendo la presentada por Compu Teknik S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Compu Teknik S.A. de C.V.	\$29,350.00
Apoyo Comercial en Tecnologías S.A. de C.V.	\$17,719.34
Computer Land de Occidente S.A. de C.V.	\$34,347.18
Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.	\$47,622.09

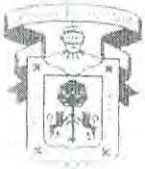
- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 22 de septiembre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Compu Teknik S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO



- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las

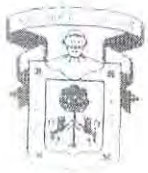


compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.

- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad de Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.
- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Sistema de Universidad Virtual





Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de equipo de cómputo y teléfono inteligente., a la sociedad mercantil denominada Compu Tecnik S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$34,046.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2020


Mtra. María del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales

Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

45
NÚMERO

24 de septiembre de 2020
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 255027
No. FONDO: 1.1.4.8.2
PROGRAMA: Prosní
CARGO PRESUPUESTAL

420000 Dirección Académica/Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales
CÓDIGO URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804 Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] Compu Tecnik S.A. de C.V.
PROVEEDOR
2 [Redacted] 3 [Redacted] 4 [Redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRONICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
pza	Computadora de escritorio que incluye: procesador Intel core i5 9400 LGA1151 9va generación 1 monitor AOC C27BIH 25" curvo full 60 hz vga hdmi negro, 1 tarjeta de video pny gt 1030 2gb ddr5 div-hdmi low vcggt10302pb, 1 tarjeta madre a sus prime b365m-a lga1151 microatx 4x ddr4 usb 3.1, 1 memoria ram ddr4 team group elite 16gb 2666mhz tprd416g2666hc1901, 1 disco duro interno seagate barracuda st1000dm010 1tb 3.5" 7200rpm bulk, 1 gabinete acteck trude gi003 fuente 500w 240gb 3d nand 2.5" (asu650ss-240gt-r), 1 tarjeta red inal pci ep tplink n300 mbps 802.11n 2dbi 2ant tl-wn88nd.	1	\$12,750.00	\$12,750.00
pza	Teléfono celular Iphone 11, 64gb	1	\$16,600.00	\$16,600.00

(TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)	SUB-TOTAL	\$29,350.00
	I.V.A.	\$4,696.00
	TOTAL	\$34,046.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: 2 de octubre de 2020 LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100 FIANZAS
PAGO CONTADO PAGO: No.DE PARCIALIDADES PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES b) CUMPLIMIENTO

Crédito 15 días
OBSERVACIONES

ELABORO

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo.Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Dra. Blanca Estela Chávez Blanco

5

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aqueja otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



COMPU TECNİK SA DE CV

RFC 6 7 8 9 10 11
Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición:
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago 99 - Por definir
Método de pago PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio - 10622
Fecha 7/10/2020 15:57:16

Datos del cliente

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
R.F.C.: UGU250907MH5
Domicilio: AVENIDA JUAREZ No. 976, CENTRO., C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
O.C. 45.
Dirección Académica.
A. L. L.

Table with 9 columns: Cantidad, Codigo, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Impuestos, Importe. Contains two rows of product details including a desktop computer and an iPhone.

Importe con letra: TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

12 13 CLABE 14

Summary table with 2 columns: Description (Subtotal, Impuestos Traslados, Total) and Amount (29,350.00, 4,696.00, 34,046.00).

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor 16
Folio fiscal 17
No. de Serie del Certificado del SAT 18
Fecha y hora de certificación Octubre 8 2020 - 15:52:23



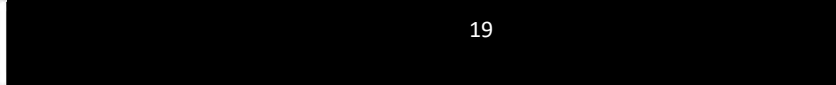
ENTRADA A ALMACÉN
Fecha: 7/10/2020 Hora:
Recibió: CHAFAR SANJUAN RUIZ

Este documento es una representación impresa de un CFDI

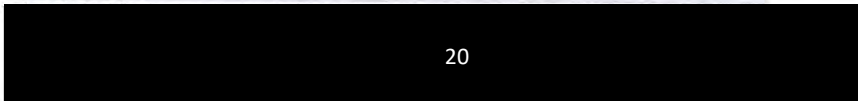
Comprobante Validado en la pagina del SAT



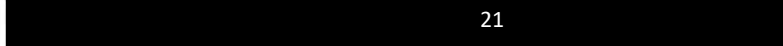
Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



U006 2020
Subsidio Federal
OPERADO

FORMATO DE COTIZACION

EMPRESA	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONTACTO	Lozano Martinez, Ana Lilia
PUESTO	ENCARGADA COMPRAS UDG VIRTUAL
TELEFONO	31342222 EXT 18775
E-MAIL	analilia.lozano@redudg.udg.mx;

FECHA	15/09/2020
COTIZACION N°	HER-COT-10564-UDG-SUV-PE-ARMADA-RUBI
REQUISICION	PROYECTO RUBI
VIGENCIA	1 SEMANA
MONEDA	MXP

Cantidad	Garantia	Descripcion	Tiempo de entrega	Precio Unitario	Total
1	1 AÑO	PROCESADOR INTEL CORE I5-9400 S-1151 9A GEN 2.9 GHZ 6MB 6 CORES GRAFICOS UHD 630 CON VENTILADOR COMPUTO MEDIO ITP BX80684I59400	3 A 5 DIAS	3,376.12	3,376.12
1	1 AÑO	MONITOR GAMER CURVO AOC 27 PANEL VA / CON HDMI / VGA / DISPLAYPORT / ASPECTO 16:9 / TIEMPO DE RESPUESTA 1 MS / AMD FREE SYNC / 144 HZ / RESOLUCIÓN 1920 X 1080 / BRILLO 250 CD / M2 / VESA 100 X 100 MM C27G1	3 A 5 DIAS	4,701.76	4,701.76
1	1 AÑO	TARJETA DE VIDEO GIGABYTE NVIDIA GT1030 / PCIE X16 3.0 / 2GB / DDR5 / 64BIT / DVI / HDMI / BAJO PERFIL / GAMA BASICA GV-N1030D5-2GL	3 A 5 DIAS	1,855.59	1,855.59
1	1 AÑO	MOTHERBOARD ASUS B365M-A, DDR4, 64 GB, Intel, LGA1151, Micro ATX	3 A 5 DIAS	1,543.64	1,543.64
1	1 AÑO	Memoria Ram DDR4 TEAMGROUP 16GB Team Elite Plus 2666MHz 1.2V C19 Negro/Rojo TPRD416G2666HC1901	3 A 5 DIAS	1,126.32	1,126.32
1	1 AÑO	Disco Duro SEAGATE ST1000DM010, 1000 GB, Serial ATA III, 7200 RPM, 3.5", PC	3 A 5 DIAS	764.20	764.20
1	1 AÑO	GABINETE ACTECK INTEGRA TRUDE MICRO ATX / ITX 500W AC-922746	3 A 5 DIAS	849.20	849.20
1	1 AÑO	UNIDAD DE ESTADO SOLIDO SSD ADATA SU650 240GB 2.5 SATA3 7MM LECT.520/ESCR.450MBS SIN BRACKET PC LAPTOP	3 A 5 DIAS	562.93	562.93
1	1 AÑO	TARJETA DE RED PCI EXPRESS X1 INALAMBRIKA TP-LINK TL-WN881ND WIRELESS 802.11N / G / B 300MBPS 2 ANTENAS DESMON 2DBI TL-WN881ND	3 A 5 DIAS	236.28	236.28
1	1 AÑO	IPHONE 11 64GB NEGRO	1 A 2 SEMANAS	15,879.31	15,879.31
				SUBTOTAL	\$ 30,895.34
				IVA	\$ 4,943.25
				TOTAL	\$ 35,838.59

- 1.- PRECIOS EN DOLARES SERAN TOMADOS AL TIPO DE CAMBIO DEL DIA DE FACTURACION
- 2.- PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA
- 3.- PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
- 4.- PRECIOS MAS IVA DEL 16%
- 5.- FORMA DE PAGO: CONTADO
- 6.- PRECIOS LAB GUADALAJARA, JALISCO

AUTORIZACION DEL CLIENTE

FIRMA

NOMBRE
PUESTO
FECHA

A T E N T A M E N T E	
26	
ASESOR EN SOLUCIONES DE TI	
EMAIL: 27	
msn: 28	
AL AUTORIZAR FAVOR DE INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS	
METODO DE PAGO	PPD
FORMA DE PAGO	99 - POR DEFINIR
BANCO	N/A
CUENTA	N/A



FORMATO DE COTIZACION

EMPRESA	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONTACTO	Lozano Martinez, Ana Lilia
PUESTO	ENCARGADA COMPRAS UDG VIRTUAL
TELEFONO	31342222 EXT 18775
E-MAIL	analilia.lozano@redudg.udg.mx;

FECHA	24/09/2020
COTIZACION N°	HER-COT-10608-UNG-SUV-TABLET
REQUISICION	RUBI
VIGENCIA	1 SEMANA
MONEDA	MXP

Cantid ad	Garantia	Descripcion	Tiempo de entrega	Precio Unitario	Total
1	1 AÑO	IPHONE 11 NEGRO 128GB	1 SEMANA	16,786.75	16,786.75

- 1.- PRECIOS EN DOLARES SERAN TOMADOS AL TIPO DE CAMBIO DEL DIA DE FACTURACIÓN
- 2.-PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA
- 3.-PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
- 4.-PRECIOS MAS IVA DEL 16%
- 5.-FORMA DE PAGO: CONTADO
- 6.-PRECIOS LAB GUADALAJARA, JALISCO

SUBTOTAL	\$	16,786.75
IVA	\$	2,685.88
TOTAL	\$	19,472.63

AUTORIZACION DEL CLIENTE

A T E N T A M E N T E

[REDACTED] 32

ASESOR EN SOLUCIONES DE TI.

EMAIL: [REDACTED] 33

msn [REDACTED] 34



AL AUTORIZAR FAVOR DE INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS

METODO DE PAGO	PPD
FORMA DE PAGO	99 - POR DEFINIR
BANCO	N/A
CUENTA	N/A

NOMBRE _____
 PUESTO _____
 FECHA _____
 FIRMA _____

EMPRESA UDG VIRTUAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONTACTO ANA LILIA LOZANO
DEPARTAMENTO Encargada de Compras
TELEFONO 31-34-22-22 Ext. 18853 / 3339509425
E-MAIL analilia.lozano@redudg.udg.mx

FECHA 17-sep-20
REQUISICIÓN 39
COTIZACIÓN No. CLO201/2020

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	1	PROCESADOR INTEL CORE I5 9400 LGA1151 9va Generación / PROCESADOR INTEL CORE I5-9400F S-1151 9A GEN 2.9 GHZ 6MB 6 CORES SIN GRAFICOS CON VENTILADOR COMPUTO MEDIO ITP GARANTIA 3 AÑOS PRODUCTO PROCESADOR MARCA INTEL MODELO CORE I5 9400F SOCKETLGA1151 GENERACION NOVENA VELOCIDAD 2.9GHZ CACHE 6MB NUCLEOS 6 GRAFICOS NO VENTILADOR SI  2 A 5 DÍAS	\$ 2,970.64 I.V.A. 16% \$ 475.30 TOTAL \$ 3,445.95	
2	1	MONITOR AOC C27BIH 25" CURVO FULL 60 HZ VGA HDMI NEGRO AGOTADO	\$ - I.V.A. 16% \$ - TOTAL \$ -	
3	1	TARJETA DE VIDEO PNY GT 1030 2GB DDR5 DIV- HDMI LOW VCGGT10302PB AGOTADO	\$ - I.V.A. 16% \$ - TOTAL \$ -	
4	1	TARJETA MADRE ASUS PRIME B365M-A LGA1151 MICROATX 4xDDR4 USB 3.1 AGOTADO	\$ - I.V.A. 16% \$ - TOTAL \$ -	
5	1	MEMORIA RAM DDR4 TEAM GROUP ELITE 16GB 2666 MHz TPRD416G2666HC1901	\$ - I.V.A. 16% \$ - TOTAL \$ -	
6	1	DISCO DURO INTERNO SEAGATE BARRACUDA ST1000DM010 1TB 3.5" 7200RPM Bulk / Capacidad de disco duro1 TB Interfaz del disco duroSerial ATA III Tamaño de disco duro3.5" TipoPC Vel. de rotación de disco duro7200 RPM  2 A 5 DÍAS	\$ 825.87 I.V.A. 16% \$ 132.14 TOTAL \$ 958.01	



computerland

Tecnología para la educación

COMPUTERLAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

RFC. [REDACTED] 40




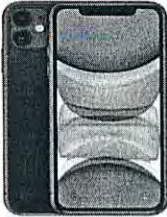
[REDACTED] 41

Tel [REDACTED] 42

[REDACTED] 43

EMPRESA **UDG VIRTUAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**
 CONTACTO **ANA LILIA LOZANO**
 DEPARTAMENTO **Encargada de Compras**
 TELEFONO **31-34-22-22 Ext. 18853 / 3339509425**
 E-MAIL **analilia.lozano@redudg.udg.mx**

FECHA **17-sep-20**
 REQUISICIÓN **44**
 COTIZACIÓN No. **CLO201/2020**

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
7	1	GABINETE ACTECK TRUDE GI003 FUENTE 500W MICRO ATX AC-922746 / Gabinete ACTECK TRUDE GI003, Escritorio, Gabinete, Micro ATX, ITX, Negro, 500 W MATERIAL: Acero TARJETA MADRE SOPORTADA: Micro ATX, ITX DISCOS DUROS: 1 * 5,25" ODD / 2 * 3,5" HDD / 1 * 2,5" SSD PUERTOS PARA PCI: 4 Puertos ESPACIO PARA VENTILADOR: 1 * 80 mm PUERTOS ADICIONALES: 1 * USB 3.0 1 * USB 2.0 1 * Lector de tarjetas MS/MMC/SD LONGITUD MAX. DE TARJETA GPU: 330 mm ALTURA DEL CPU: 160 mm FUENTE DE PODER: ES-05001 ALIMENTACIÓN: A115 V 60 Hz 6 A / 230 V 50 Hz 3 A	\$ 965.43 I.V.A. 16% \$ 154.47 TOTAL \$ 1,119.89	\$ 965.43 \$ 154.47 \$ 1,119.89
				
		2 A 5 DÍAS		
8	1	UNIDAD SSD ADATA SU650 ULTIMATE 240GB 3D NAND 2.5" (ASU650SS-240GT-R) / UNIDAD DE ESTADO SOLIDO SSD ADATA SU650 240GB 2.5 SATA3 7MM LECT.520 / ESCR.450MBS SIN BRACKET PC LAPTOP	\$ 616.97 I.V.A. 16% \$ 98.72 TOTAL \$ 715.69	\$ 616.97 \$ 98.72 \$ 715.69
				
		2 A 5 DÍAS		
9	1	TARJETA RED INAL PCI EXP TPLINK N300 MBPS 802.11N 2DBI 2ANT TL-WN881ND / Tarjeta de Red PCI Express TP-LINK TL-WN881ND, Verde, 300 Mbit/s Estándares de red IEEE 802.11b, IEEE 802.11g, IEEE 802.11n Modulación 16-QAM, 64-QAM, DBPSK, DQPSK, OFDM Frecuencia de banda 2.400 - 2.4835	\$ 273.70 I.V.A. 16% \$ 43.79 TOTAL \$ 317.49	\$ 273.70 \$ 43.79 \$ 317.49
				
		2 A 5 DÍAS		
10	1	Teléfono celular: iPhone 11 / Apple - iPhone 11 64 GB - [Último modelo] Negro (AT&T) Modelo: iPhone 11 SKU: 1000223267 Compañía telefónica AT&T Tecnología 4G LTE Sistema operativo Apple iOS 13 Memoria Interna 64 GB Tamaño de pantalla 6.1 pulgadas A prueba de agua Sí Clasificación Procesador Apple Cámara frontal 12 megapixels Cámara trasera 12 megapixels Procesador Chip biónico A13 con motor neuronal de tercera generación Sincronización Siri	\$ 16,316.34 I.V.A. 16% \$ 2,610.62 TOTAL \$ 18,926.96	\$ 16,316.34 \$ 2,610.62 \$ 18,926.96
				
		5 A 10 DÍAS		



computerland

Tecnología para la educación

COMPUTERLAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

RFC [REDACTED] 45

[REDACTED] 46





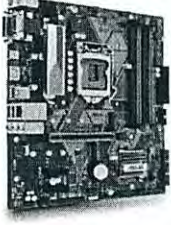
[REDACTED] 47

Tel. [REDACTED]

[REDACTED] 48

EMPRESA UDG VIRTUAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CONTACTO ANA LILIA LOZANO
 DEPARTAMENTO Encargada de Compras
 TELEFONO 31-34-22-22 Ext. 18853 / 3339509425
 E-MAIL analilia.lozano@redudg.udg.mx

FECHA 17-sep-20
 REQUISICIÓN 49
 COTIZACIÓN No. CLO2017/2020

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
RECOMENDACIONES				
11	1	Monitor LCD Samsung C27F390FHL 68.6cm (27") Full HD Pantalla curva LED - 16:9 - Negro - 1920 x 1080 - 16,7 Millones de colores - FreeSync - 250cd/m ² - 4ms - HDMI - VGA	\$ 3,533.22 I.V.A. 16% \$ 565.32 TOTAL \$ 4,098.54	\$ 3,533.22 \$ 565.32 \$ 4,098.54
		 5 A 10 DÍAS		
12	1	MONITOR ACER GAMING CURVO ED242QRABIDPX 23.6" AMD FREESYNC FULL HD 1920 X1080; VA; 4 MS; HDMI, DISPLAYPORT; 3 AÑOS DE GARANTIA	\$ 3,985.21 I.V.A. 16% \$ 637.63 TOTAL \$ 4,622.85	\$ 3,985.21 \$ 637.63 \$ 4,622.85
		 5 A 10 DÍAS		
13	1	Tarjeta de Video GIGABYTE GV-N1030OC-2GI, NVIDIA, GeForce GT 1030, 2GB, GDDR5, PCI Express 3.0 x16 Familia de gráficos NVIDIA Gráficos discretos memoria del adaptador 2GB Procesador gráfico GeForce GT 1030 Tipo de interfaz PCI Express 3.0 x16 Tipo de memoria gráfico GDDR5 GV-N1030OC-2GI	\$ 2,038.17 I.V.A. 16% \$ 326.11 TOTAL \$ 2,364.27	\$ 2,038.17 \$ 326.11 \$ 2,364.27
		 5 A 10 DÍAS		
14	1	Motherboard ECS H310CH5-M2, DDR4-SDRAM, 32 GB, Intel, LGA1151, Micro ATX Familia de procesador Intel Memoria interna máxima 32 GB Socket de procesador LGA1151 Tarjeta madre, factor de forma Micro ATX tipos de memoria compatibles DDR4-SDRAM Procesador compatible Intel® Celeron®, Intel® Core™ i3, Intel Core i5, Intel Core i7, Intel® Pentium® Socket de procesador LGA 1151 (Zócalo H4) tipos de memoria compatibles DDR4-SDRAM Tipo de ranuras de memoria DIMM Velocidades de reloj de memoria soportadas 2400,2666 MHz Número de ranuras de memoria 2 Canales de memoria Dual H310H5-M2	\$ 1,107.61 I.V.A. 16% \$ 177.22 TOTAL \$ 1,284.83	\$ 1,107.61 \$ 177.22 \$ 1,284.83
		 5 A 10 DÍAS		
15	1	MOTHERBOARD ASUS B365M-A, DDR4, 64 GB, Intel, LGA1151, Micro ATX Familia de procesador Intel Memoria interna máxima 64 GB Socket de procesador LGA1151 Tarjeta madre, factor de forma Micro ATX tipos de memoria compatibles DDR4 socket de procesador LGA 1151 (Zócalo H4) Procesador compatible Intel® Celeron® G, Intel® Core™ i3, Intel Core i5, Intel Core i7, Intel® Pentium® G tipos de memoria compatibles DDR4-SDRAM Número de ranuras de memoria 4 Tipo de ranuras de memoria DIMM Velocidades de reloj de memoria soportadas 2133,2400,2666 MHz M0EAY0 90MB10N0-	\$ 1,714.01 I.V.A. 16% \$ 274.24 TOTAL \$ 1,988.25	\$ 1,714.01 \$ 274.24 \$ 1,988.25
		 5 A 10 DÍAS		

RFC: 50

51

Tel. 52

53

EMPRESA UDG VIRTUAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CONTACTO ANA LILIA LOZANO
 DEPARTAMENTO Encargada de Compras
 TELEFONO 31-34-22-22 Ext. 18853 / 3339509425
 E-MAIL analilia.lozano@redudg.udg.mx

FECHA 17-sep-20
 REQUISICIÓN 374
 COTIZACIÓN No. CLO201/2020

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1.- Vigencia de la Cotización:	22-sep-20			
2.- Precio en:	Moneda Nacional			
3.- Forma de Pago:	99=Por definir			
4.- Método de Pago:	PPD=Pago en parcialidades o diferido			
5.- Uso de CFDI:	G03=Gastos en general			
6.- Entrega:	ESPECIFICADO EN PRODUCTO			
7.- Una vez aceptada la presente cotización, toda cancelación causará un 20% de penalización.				
8.- En Mercancía sobre pedido no hay cambios ni devoluciones.				
9.- Si es su primera compra con nosotros, favor de anexar su cédula de identificación fiscal para su correcta facturación. Una vez elaborada la factura no hay cambios.				
10.- Una vez que de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones.				
			SUBTOTAL	\$ 34,347.18
			IVA.	\$ 5,495.55
			TOTAL	\$ 39,842.72

DATOS PARA DEPOSITO
 BANCO: BBVA BANCOMER
 SUCURSAL: 1753
 CUENTA: 0108578702
 CLABE: 012320001085787028
 BENEFICIARIO: COMPUTER LAND DE OCCIDENTE SA DE CV

¡GRACIAS POR SU INTERÉS EN NUESTRAS SOLUCIONES!
 A T E N T A M E N T E

AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE
 NOMBRE DEPARTAMENTO
 FIRMA FECHA

55

56

57

Tel.

58

CEL

59

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N. MTRA. ANA LILIA MARTINEZ
COMPRAS UDG-VIRTUAL
PROYECTO RUBY

Por medio de la presente me permito cotizarle los siguientes Componentes que tan amablemente me solicito:

**PROCESADOR INTEL CORE i5-9400 LGA1151 9^a. GEN
BX80684159400** \$ 3,350.00



**MONITOR SAMSUNG S24F350FHL DE 24" FULL
HD, VGA, HDMI, SUPER SLIM, 3 AÑOS DE GTIA** \$ 2,590.00

**TARJETA ASUS NVIDIA GT1030/PCIE X16 3.0/2GB
DDR5/DVI/HDMI/ BAJO PERFIL** \$ 1,720.00

**TARJETA MADRE ASUS PRIME B365M-A LGA1151
MICROATX 4XDDR4, USB 3.1** \$ 1,543.00

**MEMORIA ADATA UDIMM DDR4 15GB, PC-421300
2666MHZ , CL18 1.2V XPG GAMMIX D10 ROJO C/DI
SIPADOR PC/GAMER/ ALTO RENDIMIENTO** \$ 1,130.00

**DISCO DURO INTERNO SEAGATE BARRACUDA ST1000
DM010 DE 1TB, 3.5", 7200 RPM, BULK** \$ 841.00



22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N. MTRA. ANA LILIA MARTINEZ
COMPRAS UDG-VIRTUAL
PROYECTO RUBY

Por medio de la presente me permito cotizarle el siguiente iPhone que tan amablemente me solicito:

IPHONE 11 DE 128GB NEGRO	\$ 16,600.00
16% DEL I.V.A	2,656.00
GRAN TOTAL	\$ 19,256.00

forma de pago: Crédito 15 días, Tiempo de entrega de 2 a 3 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de cotización: 20 días, Garantía: 1 año.

Sin más por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos muy cordialmente.

ATENTAMENTE

64

Ventas



GABINETE ACTECK TRUDE G1003 C/FUENTE DE 500W MICRO ATX, AC-922746	\$ 764.00
UNIDAD SSD ADATA SU650ULTIMATE 240GB, 3D NA ND 2.5" ASU650SS-240GT-R	\$ 562.00
TARJETA DE RED INALAMBRICA,PCI,EXP,TPLINK N300 MBPS 802.11N 2DBI, 2 ANT TL-WN881ND	\$ 250.00
SUB-TOTAL	\$ 12,750.00
16% I.V.A.	2,040.00
GRAN TOTAL GRAN TOTAL	\$ 14,790.00

Tiempo de entrega de 4 a 5 días, forma de pago: Crédito 20 días, incluye entrega a domicilio, Vigencia de cotización: 20 días. Garantía: 1 año.

Sin más por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos muy cordialmente.

ATENTAMENTE

67

Ventas






AC tegno
Venta de Equipo de Computo

EMPRESA	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	FOLIO	
CONTACTO		FECHA	24-sep-20
EMAIL:	analilia.lozano@redudg.udg.mx	VIGENCIA	6 días
PROYECTO	IPHONE 11	TEL	68
		EJECUTIVO	69

Por este medio de la presente someto a su consideración nuestra cotización, la cual está elaborada en función de su requerimiento.

PAR	CANT	UNI	N/P	DESCRIPCIÓN	T.E.	MON	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
1	1	PZA		IPHONE 11 DE 128GB NEGRO 	6 A 8 días	MXN	\$17,719.34	\$17,719.34
SUBTOTAL								\$17,719.34
IVA								\$2,835.10
TOTAL								\$20,554.44

CONDICIONES COMERCIALES CREDITO 15 DIAS

- * Los precios estan establecidos en PESOS MEXICANOS
- * Los precios son especiales y aplican por el proyecto global
- * Los precios señalados en esta propuesta solamente serán validos en las cantidades establecidas

1 y 7.- 5 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2, 6, 23, 29, 35, 40, 45 y 50.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente al RFC, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3, 27, 28, 33, 34 y 57.- 1 palabra, correspondiente al Correo Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 9, 10, 25, 31, 37, 42, 47, 52, 58, 59, 61, 63, 66 y 68.- 1 cifra numérica, correspondientes al Número Telefónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5.- 1 Firma, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8.- 1 palabra, correspondiente a la población, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11.- 1 cifra numérica, correspondiente al Código Postal, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12.- 1 palabra, correspondiente a Datos Bancarios, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

13 y 14.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Bancarios, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

15.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16 y 18.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

17, 19, 20, 21 y 22.- 01 cifra alfanumérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

24 y 30.- 8 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

36, 41, 46 y 51.- 6 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

26 y 32.- 4 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

38, 43, 48 y 53.- 3 palabras, correspondiente a la población, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

39, 44, 49, 54 y 69.- 1 palabra, correspondiente al nombre, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

55.- 1 palabra, correspondiente al Grado Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

56.- 2 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

60, 62 y 65.- 7 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

64 y 67.- 3 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

70.- 7 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.